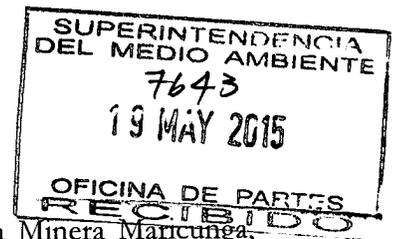


**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA PERSONERÍA. **SEGUNDO OTROSÍ:** DELEGACIÓN DE PATROCINIO Y PODER.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



**XIMENA MATAS QUILODRAN**, en representación de Compañía Minera Maricunga, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5240, Torre II, Piso 18, Las Condes, en el marco del procedimiento rol D-014-2015 para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de mi representada, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 19.880, sobre bases de procedimientos administrativos, vengo en solicitar ampliación del plazo para presentar el escrito de descargos, referido a los cargos contenidos en la Resolución Exenta N° 01, de fecha 05 de mayo de 2015 que dio inicio a un procedimiento de investigación en contra de mi representada, rectificada por medio de la Resolución Exenta N° 02 de fecha 06 de mayo de 2015, notificada a esta parte con fecha 07 de mayo de 2015, conforme al artículo 46 de la misma ley.

La ampliación de plazo solicitada es de 7 días y tiene por objeto poder recabar adecuadamente la información técnica que respalda la postura de mi representada.

**POR TANTO;** Solicito a usted acceder a lo solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañada copia legalizada de escritura pública, donde constan mis poderes para actuar en representación de Compañía Minera Maricunga

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase el Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener presente que vengo a conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Juan José Eyzaguirre Lira, cedula de identidad N°7.049.008-0 y doña Paulina Toro Reyes, cedula de identidad N°8.524.842-1, ambos domiciliados en Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-14-2015, llevado ante la Superintendencia del Medio Ambiente, quienes firman en señal de aceptación.







REPERTORIO N° 13.277/2014.-

O.T. N° 216.466.-



REDUCCION ESCRITURA  
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO  
COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número cuatro mil cincuenta y uno del mes de Diciembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: doña BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DÉLANO, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete guión uno, domiciliada en calle Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, Torre II, Piso dieciocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA que es del siguiente tenor: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA En Santiago de Chile, a quince de diciembre de dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reunió el directorio de COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA (antes Minera Lobo Marte), en adelante también la "Sociedad", en las oficinas ubicadas en calle Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torres del Parque II, Piso dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los directores titulares señores José Tomás Letelier Vial y



Ximena Matas Quilodrán, y del director suplente Luis Augusto Parra Falcón. Presidió la sesión doña Ximena Matas Quilodrán, y actuó como secretaria de actas doña Bárbara Francisca Gostling Délano, ambas especialmente designadas al efecto. Se deja constancia que la señora Ximena Matas Quilodrán asistió a la sesión mediante conferencia telefónica encontrándose, en todo momento, comunicada simultánea y permanentemente con el resto de los asistentes. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: I. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores asistentes sin observaciones. II. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** La señora Matas señaló que en la primera sesión de este directorio posterior al proceso de reorganización de que fue parte la Sociedad, por error se omitió la designación de un presidente de la Sociedad, por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo de los estatutos sociales correspondía en esta sesión nombrar formalmente al presidente del directorio. Por unanimidad de los directores presentes, se acordó designar como presidenta del directorio y de la Sociedad a la directora señora Ximena Matas Quilodrán, quien encontrándose presente en la sesión aceptó y agradeció el nombramiento. III. **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** La señora Presidenta señaló que en atención al proceso de reorganización empresarial del que fuera objeto la Sociedad con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, es necesario otorgar nuevos poderes de administración de la Sociedad para sustituir los otorgados con anterioridad mediante escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, los cuales se revocan expresamente en este



acto. Se deja expresa constancia de que permanecerán vigentes, con posterioridad a esta fecha, los siguientes poderes otorgados por la Sociedad durante, y con posterioridad al proceso de reorganización: (i) poder especial conferido a doña Constanza Ximena Vera Araya, don Alejandro David Chechilnitzky Rodríguez, don Mijael Francisco Strauss Klein y doña Bárbara Francisca Gostling Délano, por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; (ii) poder especial ante el Servicio de Impuestos Internos otorgado a doña Constanza Ximena Vera Araya, don Alejandro David Chechilnitzky Rodríguez, don Mijael Francisco Strauss Klein, doña Bárbara Francisca Gostling Délano y don Leonardo Andrés Aros Vieyra, mediante escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; y (iii) los poderes otorgados por la Sociedad mediante Sesión de Directorio de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, a los señores José Tomás Letelier Vial y Luis Augusto Parra Falcón en relación con el Contrato de Emisión de Bonos. Asimismo, el directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, establecer a contar de la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública, la siguiente estructura de poderes generales de la Sociedad constituida por seis categorías de apoderados, clases A, B, C, D, E y F, quienes, actuando en la forma que se indicará para cada caso, y anteponiendo a sus firmas la razón social, tendrán todas o algunas de las siguientes facultades, según se señalará para cada categoría y con las limitaciones que se indican en el numeral tres punto tres siguiente: **tres punto uno. Facultades.**

a) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos,



negocios, juicios y gestiones que queden comprendidos dentro del giro social ordinario de la Sociedad. **b)** Celebrar, modificar y resciliar contratos de servicios, de construcción, de abastecimiento, de transporte, de arrendamiento sobre bienes muebles con o sin opción de compra. **c)** Celebrar, modificar y resciliar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. **d)** Constituir, modificar, prorrogar, poner término, desahuciar, disolver y liquidar todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones, transformar, absorber y dividir dichas sociedades. Ejercer en representación de la Sociedad cualesquiera y todos los derechos y acciones que la Sociedad pueda tener en virtud de su titularidad de intereses o su dominio de acciones en cualquier sociedad, incluyendo, pero no limitado a, asistir, participar y votar en cualquier asamblea de socios o accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, ejercer todas las opciones a las que la Sociedad pueda tener derecho como socia o accionista de las mismas, suscribir y pagar los derechos y las acciones emitidas en virtud de un aumento del capital social de cualquiera de dichas sociedades, y, en general, ejercer y renunciar todos los derechos y acciones y cumplir todas las obligaciones de la Sociedad como socia, accionista, gerente, administradora, liquidadora, etc., de aquéllas. **e)** Designar administradores o delegados en las sociedades en que la Sociedad sea o pase a ser socio o accionista, otorgando a dichos administradores o apoderados todas y cada una de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades, y removerlos o sustituirlos de su cargo. **f)**



Adquirir toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, y demás contratos nominados o innominados. g) Adquirir toda clase de bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, y en especial, concesiones mineras, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales, derechos de agua; tomarlos en arrendamiento con o sin opción de compra, comodato, uso, usufructo, hipoteca, concesión, pudiendo al efecto celebrar todos los contratos nominados e innominados que al efecto sean necesarios, tales como compra, arrendamiento, uso, usufructo, comodato, solicitar concesiones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se requiera. h) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, ponerles término o modificarlos, fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, Administradoras de Fondos Previsionales, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Instituto de Normalización Previsional, etcétera. i) Aceptar daciones en pago, y ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador. j) Tomar boletas y pólizas de garantía y seguros para los fines que requiera la Sociedad, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones, cobrar, endosar y cancelar las pólizas. k) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y por



cualquier persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero u otra clase de bienes, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; pagar en efectivo, por consignación o por subrogación, todo lo que la Sociedad adeude por cualquier motivo y, en general, extinguir obligaciones. l) Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. m) Pedir, manifestar y, en general constituir concesiones mineras y efectuar todos los trámites inherentes o relacionados a tal constitución que sean procedentes, útiles o necesarios tales como pedir la mensura y mensurar, designar peritos, formular oposiciones a mensuras de terceros, solicitar la nulidad y/o caducidad de concesiones y pertenencias, solicitar derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres, etcétera. n) Conferir poderes especiales y delegar parcialmente este poder y revocar tales poderes y delegaciones. o) Retirar correspondencia postal y telegráfica, aún certificada, giros o encomiendas. p) Realizar operaciones de importación y exportación y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones, y en especial recibir aportes de capital extranjero pudiendo ejecutar las importaciones e internación de toda clase de bienes con cargo a ellos; comprar y vender moneda extranjera; firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercadería de aduanas,



endosar y retirar conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía; pedir la devolución de dichos documentos; retirar certificados y valores negociables; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo un sistema de cobertura diferida; y en general, suscribir y ejecutar todos los actos, declaraciones y documentos exigidos por el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y demás autoridades o servicios públicos y bancos comerciales. q) Abrir, dar, expedir, acreditar y cumplimentar acreditativos y cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio internacional. r) Representar a la Sociedad ante bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile e instituciones de crédito en general, nacionales o extranjeras, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y girar en ellas, en moneda nacional o extranjera, efectuar depósitos y retirar dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; girar, cobrar, revalidar, cancelar, endosar y hacer protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago y revocarlas; contratar servicios de banca electrónica para operar sobre las cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera abiertas por la Sociedad, a través de canales electrónicos vía Internet, y designar y revocar los administradores de los servicios de banca electrónica, quienes tendrán a su vez las facultades que la institución de crédito les asigne, entre ellas las de delegar tales facultades



mediante la designación y revocación de usuarios de servicios de banca electrónica, quienes también podrán operar los servicios de banca electrónica con las facultades que les asignen los administradores, y firmar los contratos y toda la demás documentación que se requiera al efecto. Para los efectos de operar en las cuentas corrientes incluidas en el servicio de banca electrónica, los apoderados y administradores designados estarán facultados para girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Sociedad, instruir cargos y transferencias de fondos desde las cuentas, imponerse de su movimiento, solicitar, aprobar y objetar saldos, dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas y en general, tendrán todas las facultades que se requieran para operar en las cuentas corrientes. Por su parte, los usuarios de los servicios de banca electrónica que designen los administradores tendrán una o más de dichas facultades que estos últimos les asignen. **s)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, cobro, garantía u otra forma, avalar, descontar, redescantar, cancelar, cobrar, prorrogar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, certificados de depósito u otros efectos de comercio y demás documentos bancarios y mercantiles; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **t)** Celebrar con bancos, el Banco del Estado de Chile, instituciones de crédito, de fomento, financieras, nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero de cualquier clase y condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo, préstamos de cualquier



índole sea con letras, pagarés, sobregiros, abrir acreditivos en moneda extranjera ya sea por medio de créditos simples, documentarios, rotatorios y otros, avances contra aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo. u) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al Fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, etcétera, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones, presentaciones y reclamos; solicitar cualquier clase de liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculta en virtud del presente mandato. v) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, actuar en gestiones de avenimiento, comprometerse y designar árbitros arbitradores, mixtos o de derecho propio de su competencia,



aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones, percibir, otorgar quitas y esperas y en general, ejercer las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil de Chile, que se dan por reproducidas en este poder bajo esta letra. w) En los contratos, actos y convenciones que se celebren en representación de la Sociedad, los apoderados podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades; convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar o exigir rendiciones de cuentas y, en general, ejercer todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Sociedad, pudiendo firmar, suscribir, modificar, rectificar y resciliar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean útiles o necesarios. x) Enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, alzar y cancelar todo tipo de gravámenes constituidos sobre estos y realizar las inscripciones correspondientes. **tres punto dos. Forma de Actuación.** i. Apoderados Clase "A". Los apoderados Clase "A", actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral tres punto tres . siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras a) hasta w), ambas inclusive. Asimismo, actuando conjuntamente dos apoderados clase "A", podrán ejercer la facultad contenida en la letra x) hasta por un valor de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "Dólares". No obstante lo anterior, para enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por un valor



superior a doscientos cincuenta mil Dólares, o derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones mineras, cualquiera sea el valor de la transacción, se requerirá siempre de la aprobación previa del directorio de la Sociedad. ii.

**Apoderados Clase "B"**. Los apoderados clase "B", actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral tres punto tres . siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) precedentes. iii. **Apoderados Clase "C"**. Los apoderados

clase "C" de la Sociedad, actuando individualmente, salvo respecto de las actuaciones que se indican en el numeral tres punto tres . siguiente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras i), r), s) y t) precedentes. iv. **Apoderados Clase "D"**. Los apoderados clase

"D" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras h) y o) precedentes.

v. **Apoderados Clase "E"**. Los apoderados clase "E" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán representar válidamente a ésta con las facultades señaladas en las letras k), p) y u) precedentes. Asimismo, se establece que los apoderados clase "E" de la Sociedad, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase "A" o "B" de la misma, según estas calidades se han definido precedentemente, podrán representar válidamente a la Sociedad con las facultades señaladas en las letras b), c), f), q), r) y s) precedentes. vi. **Apoderado Clase "F"**. Los apoderados clase



"F", quienes, actuando en la forma que se indicará y anteponiendo a sus firmas la razón social, tendrán las siguientes facultades: a) Solicitar concesiones mineras de exploración y explotación y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir concesiones mineras y otros derechos mineros. b) Solicitar permisos para la exploración de aguas, solicitar derechos de agua y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir derechos de agua. c) Presentar y requerir la aprobación de declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental, de planes de manejo, de planes de prevención o descontaminación, ante las autoridades competentes, según lo establece la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento, y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para el otorgamiento de los permisos y autorizaciones pertinentes. d) Representar a la Sociedad ante cualquier Tribunal de la República de Chile, sean ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos o de cualquiera otra especie, en todos los juicios, gestiones o procedimientos judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro, en que se ventilen o discutan derechos relacionados con concesiones mineras en trámite de constitución y/o definitivamente constituidas, sean de exploración o explotación, o derechos de aprovechamiento de aguas, en trámite u otorgados, o permisos de exploración de aguas subterráneas, que fueren de propiedad de la Sociedad y de sus permisos y autorizaciones medio ambientales que en ellas sea necesario requerir o tramitar, y sea que la Sociedad intervenga como demandante, demandada, solicitante, peticionaria, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a



cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de sus sentencias o resoluciones. En este sentido, el mandatario estará facultado para ejercitar todo tipo de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, incluyendo, sin limitación, todas las acciones y procedimientos regidos por el Código de Minería, Código de Aguas, Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, y todas las legislaciones complementarias de éstas. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario actuará por la Sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, tendrá las facultades extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, cobrar, aprobar convenios, percibir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Sin embargo, no podrá contestar nuevas demandas sin que la Sociedad sea legalmente emplazada mediante notificación a su Gerente General, ni tampoco podrá absolver posiciones. Además, el mandatario dentro del ámbito de las gestiones ya indicadas, estará facultado para solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, reclamar implicancia o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso las pronunciadas por tribunales extranjeros, sean ellos ordinarios, arbitrales o de cualquiera otra naturaleza; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, tasadores, peritos y liquidadores y aceptar



reconocimientos de deudas en favor de la Sociedad; designar o nombrar abogados patrocinantes, delegando las facultades que estime necesarias y convenientes que por este instrumento se le confieren, en persona que sea habilitada para el ejercicio de la profesión de abogado; revocar las delegaciones; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el cumplido desempeño de este mandato, ratificar, revocar o derogar esas facultades en cualquier momento sin limitación o exclusión de la representación otorgada en el presente poder; y reasumir los poderes o delegaciones cuantas veces se considere conveniente. e) Representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, y ante los organismos, autoridades e instituciones vinculadas de cualquier forma a la Ley de Medio Ambiente y efectuar toda clase de solicitudes, presentaciones y gestiones pertinentes a éstas. f) Convenir contratos de asesoría técnica, profesional, legal o de prestación de servicios que guarden directa relación con las gestiones y actuaciones requeridas por el Código de Minería, Código de Aguas, Legislación del Medio Ambiente y su Reglamento, y las legislaciones complementarias de éstas, fijar las remuneraciones, honorarios y condiciones a pactar, prorrogar plazos, y ponerle término por cualquier causa. Los apoderados clase "F" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán representar válidamente a ésta con las facultades señaladas en las letras a), e) y f) precedentes. Asimismo, se establece que los apoderados clase "F" de la Sociedad, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase "A" o "B" de la misma, según estas calidades se han definido precedentemente, podrán representar



válidamente a la Sociedad con las facultades señaladas en las letras b), c), y d) precedentes. **tres punto tres. Limitaciones a la actuación de los Apoderados.** No obstante los poderes conferidos en el numeral tres punto dos. precedente, para realizar las siguientes actuaciones: (i) girar y retirar dineros de las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; (ii) girar o suscribir cheques, letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio; (iii) celebrar cualquier acto o contrato que signifique el endeudamiento por parte de la Sociedad; (iv) constituir gravámenes sobre inmuebles, derechos de aguas, concesiones mineras o demás activos mineros; y (v) para ejercer las facultades judiciales extraordinarias contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; los Apoderados Clase A, Clase B y Clase C deberán actuar de la siguiente forma: Uno) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A; Dos) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B; Tres) conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o Clase C; o Cuatro) conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera de los Apoderados Clase C. **IV. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.** La unanimidad de los directores presentes acordó nombrar como apoderados de la Sociedad, con las facultades y limitaciones señaladas en la sección III. precedente, a las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** José Tomás Letelier Vial , Ximena María Laura Matas Quilodrán, Smon Christopher Gantley, Luis Augusto Parra Falcón y Luis Alberto Opazo Mondaca; **Apoderados Clase B:** Guillermo Francisco Contreras Gómez, Frederico Souza Deodoro y George Anthony Schroer; **Apoderados Clase C:** Luis Augusto Parra Falcón y Frederico Souza



Deodoro y Ernesto Amalio Vilches Menéndez; **Apoderados Clase D:** Marcela Edith Salvatierra Pacheco y Fiona Mary Macleay Coop;

**Apoderados Clase E:** Pablo César Albornoz Gatica, Andrés Eugenio Carreño Letelier, Mónica Brandau Bustos, Bárbara Francisca Gostling Délano y Claudia Andrea Vásquez Desideri; y

**Apoderados Clase F:** Ximena María Laura Matas Quilodrán, Bárbara Francisca Gostling Délano, Claudia Andrea Vasquez Desideri y Gustavo Adolfo Pezoa Rosales. V. REDUCCIÓN A

ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR. El Directorio

acordó, por unanimidad, facultar a las señoras Bárbara Francisca Gostling Délano y Claudia Andrea Vásquez Desideri para que, actuando cualquiera de ellas en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en el Registro de Comercio de Santiago o en cualesquiera otros registros públicos.

CERTIFICADO: Bajo la responsabilidad de la presidenta y de la secretaria de actas se certifica que en la presente sesión de directorio de la Sociedad, asistió y participó a distancia a través de conferencia telefónica la señora Ximena Matas Quilodrán, quien estuvo conectada y comunicada en forma simultánea, permanente e ininterrumpida durante la sesión con los señores José Tomás Letelier Vial y Luis Augusto Parra Falcón, físicamente presentes en la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve cuarenta y cinco horas. Hay firmas ilegibles de Ximena Matas Quilodrán



Presidente; José Tomás Letelier Vial Director; Luis Augusto Parra Falcón Director Suplente; y de Bárbara Francisca Gostling Délano Secretaria." CONFORME.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el número 13.277/2014.- *✓*

*Francisca Gostling*  
BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DELANO  
C.I. N° 12.872.817-1



Repertorio: 13.277/2014.-  
J.Registro: C.B.C.  
Digitadora: F.C.B.  
N° Firmas : 1  
N° Copias : 3  
Derechos : \$50.000.-

*✓*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS  
Santiago 31 DIC 2014  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
EL QUE CONSTA DE .....FOJAS  
SANTIAGO ..... 27 ABR 2015 .....

**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T.  
\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

